

**Convocatoria de movilidad de estudiantes y personal docente en el marco del
programa de movilidad internacional de créditos
Erasmus+ KA107: países del programa y asociados**

Curso 2017/18

1. PRESENTACIÓN

El programa Erasmus+, que se enmarca en la estrategia Europa 2020, Educación y Formación 2020 y Rethinking Education, engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte. Este programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores y trabajadoras.

En este contexto la Universidad Autónoma de Madrid ha recibido financiación del programa europeo Erasmus+ en el marco de la acción KA107 para Movilidad de Educación Superior entre países del programa y asociados, para realizar movidades hasta el 31 de julio de 2019.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

2.1. El objeto de la presente convocatoria es fomentar las estancias de estudiantes y personal docente de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) en instituciones de educación superior de **Argelia, Egipto, Jordania, Kazajistán, Líbano, Marruecos, Singapur y Túnez** con las que la UAM ha establecido Acuerdos Interinstitucionales de movilidad en el marco del programa Erasmus+.

2.2. Se convocan plazas/ayudas destinadas a **personal docente** con el fin de impartir docencia, y a **estudiantes universitarios** matriculados oficialmente en la UAM, con el fin de realizar estudios de **Grado, Máster y Doctorado** en las instituciones incluidas en la presente convocatoria.

2.3. Los estudiantes estarán exentos del pago de tasas académicas en la institución de destino.

2.4. Las plazas se concederán para la realización de actividades en el extranjero que tengan lugar durante el **curso 2017/18**, las plazas que no queden cubiertas en la presente convocatoria se convocarán para realizar movidades durante el curso 2018/19 hasta 31 de julio de 2019.

La distribución y características de las plazas convocadas se detallan a continuación:

País	Institución de destino	Nivel	Nº Plazas	Duración
Argelia	Universidad Oran Ahmed Ben Bella Universidad Aboubekr Belkaid Tlemcen	Grado Máster Doctorado	3	5 meses
		Personal docente	3	7 días
Kazajistán	Nazarbayev University	Grado Master Doctorado	1	5 meses
		Personal docente	1	7 días
Marruecos	Université Hassan II Casablanca Mohammadia Université Internationale de Rabat Université Mohamed V Agdal Université Abdelmalek Essadi Université Sidi Mohammed Ben Abdellah, Fez	Grado Máster Doctorado	6	5 meses
		Personal docente	3	7 días
Túnez	Carthage University European Univeristy of Tunis Sfax University	Grado Máster Doctorado	6	5 meses
		Personal docente	2	7 días
Líbano	Université Saint Joseph	Grado Máster Doctorado	5	5 meses
		Personal docente	2	7 días
Jordania	Yarmouk University Al Bayt University	Grado Máster Doctorado	4	5 meses
		Personal docente	2	7 días
Egipto	Cairo University	Doctorado	1	5 meses
		Personal docente	4	7 días
Singapur	National University of Singapore	Grado	2	5 meses
		Personal docente	1	7 días

3. REQUISITOS

3.1. Requisitos específicos para la movilidad de Estudiantes: Grado y Posgrado

- 3.1.1. Estar matriculado en la UAM en un **programa de estudios oficial** conducente a la obtención de un título oficial universitario de **Grado, Máster o Doctorado** en el curso académico 2017/18.
- 3.1.2. En el caso de estudiantes de grado, los solicitantes deberán haber superado, con anterioridad al inicio del curso 2017/18, al menos, 60 créditos ECTS, o equivalentes,

del plan de estudios por el que solicita la plaza. Asimismo, podrán solicitar la plaza los estudiantes que estén en los siguientes casos:

- a) Estudiantes que hayan adaptado sus estudios a los nuevos grados y que, habiendo ya superado 60 créditos ECTS en el plan del que provienen, no superen 60 créditos ECTS, o equivalentes, en el Grado adaptado.
- b) Estudiantes del Grado en Gestión Aeronáutica.

3.1.3. En el caso de estudiantes de grado o máster, los solicitantes deberán tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite, que no podrá ser inferior a 2/3 del equivalente a la carga lectiva del período correspondiente a la movilidad solicitada, entendiéndose como matrícula a tiempo completo.

Excepcionalmente, en caso de estudiantes matriculados en último año, los solicitantes deberán tener pendiente de superar un número de créditos mínimo, que no podrá ser inferior a 2/3 de la carga lectiva del periodo correspondiente a la movilidad solicitada. Se exceptúa de este requisito a los estudiantes de doctorado.

Excepcionalmente, en caso de estudiantes matriculados en último año, los solicitantes deberán tener pendiente de superar un número de créditos mínimo, que no podrá ser inferior a 2/3 de la carga lectiva del periodo correspondiente a la movilidad solicitada.

Excepcionalmente podrán solicitar ayuda económica en esta Convocatoria aquellos estudiantes que se encuentren actualmente realizando una movilidad en las instituciones ofertadas.

3.1.4. Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursa en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una plaza de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas. En el caso de estudiantes de dobles titulaciones que afecten a dos centros, los estudiantes deberán elegir sus destinos sólo por una de las dos titulaciones.

3.1.5. Los estudiantes deberán cumplir durante el periodo de la movilidad con las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios.

3.1.6. Quedan excluidos de la presente convocatoria los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes entrantes matriculados en la UAM en cualquier programa nacional o internacional de movilidad como estudiantes entrantes, incluidos los estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble titulación internacional podrán participar en esta convocatoria siempre que dicha doble titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de una doble titulación internacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.

3.1.7. El estudiante deberá acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vaya a asistir en la institución de destino.

- a) Si la universidad de destino solicita un certificado específico, éste será el requerido.

b) Si la universidad de destino solicita acreditar un nivel específico sin concretar un certificado en particular, dicho nivel se deberá acreditar presentando un certificado oficial conforme a la tabla "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas."

c) Si la universidad de destino no solicita ni un certificado específico ni acreditar un nivel específico, no se requerirá acreditar el nivel de idiomas, salvo que la lengua en la que se impartan los cursos sea alguna de las siguientes, en cuyo caso se acreditará el nivel señalado a continuación presentando un certificado oficial conforme a la "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas":

- Inglés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
- Francés: el nivel que se requiere acreditar será B2.

Quedan exceptuados de la obligación de acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vayan a asistir en la institución de destino los estudiantes de los que conste previamente que dicha lengua es su lengua materna, salvo que la universidad de destino lo exija a pesar de dicha circunstancia. Estos estudiantes deberán presentar una declaración jurada en la que se indique cuál es su lengua materna (anexo "Declaración Jurada Lengua Materna") y deberán aportar alguna documentación que lo sustente: pasaporte, certificado de nacimiento suyo o de algún progenitor...

- 3.1.8. Los solicitantes que hayan renunciado a las plazas asignadas en otras convocatorias sin que se haya considerado justificado serán excluidos.
- 3.1.9. Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado para la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.
- 3.1.10. El programa Erasmus+ establece una limitación para las estancias de 12 meses como máximo por ciclo de estudios (grado, máster, doctorado). En el caso de estudiantes que hayan disfrutado de una estancia Erasmus (estudios o prácticas) o Erasmus Mundus, el número total de meses realizados más los solicitados en esta convocatoria no podrá ser superior a 12 (o 24 en el caso de estudiantes de Medicina). En el caso de estudiantes que ya hayan participado en el programa se les dará menos prioridad frente a los que participen por primera vez.

3.2. Requisitos específicos para la movilidad de personal docente

3.2.1 El solicitante deberá tener vinculación contractual como personal docente (formar parte de la nómina de la Universidad Autónoma de Madrid o de sus centros adscritos) en vigor en el momento de presentar la solicitud y de la realización de la movilidad, en alguna de las siguientes categorías¹:

- | | |
|--------------------------------|---------------------------------------|
| - Catedrático/a de Universidad | - Contratado/a Doctor/a |
| - Titular de Universidad | - Juan de la Cierva |
| - Ayudante Doctor/a | - Ramón y Cajal |
| - Colaborador/a | - Asociado/a (solo de CC de la Salud) |

3.2.2 Los solicitantes deben proponer un **Acuerdo de movilidad para personal docente** que deberá ser aceptado por la institución de origen y la de acogida antes de realizar la movilidad.

3.2.3 Las actividades docentes deberán comprender un **mínimo de 8 horas lectivas** durante el periodo de movilidad, que será de una semana de duración.²

3.2.4 El solicitante deberá tener un nivel de idioma suficiente para impartir docencia en la universidad de destino.

3.2.5 El periodo de movilidad, acordado entre el beneficiario y la institución de acogida, deberá haber finalizado **en todo caso con fecha límite de 31 de julio 2018**.

3.2.6 Con objeto de garantizar la participación del mayor número posible de profesores, se dará prioridad a los participantes que disfruten por primera vez de una estancia para impartir docencia en el programa Erasmus+.

3.2.7 El solicitante deberá tener un nivel de idioma suficiente para impartir docencia en la universidad de destino.

4. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

4.1 El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá firmar un Acuerdo de estudios, en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos, que incluirá el Trabajo de Fin de Grado. En el caso de la estancia de investigación de los estudiantes de Doctorado, ésta deberá ser

¹ No serán elegibles el PDIF, ni el PIF, ni el PDI que forme parte de las siguientes categorías: Honorarios, Asociados, Eméritos, Colaboradores (que impartan docencia únicamente en títulos propios de la UAM).

² En el caso de movilidad docente se financiarán 7 días de estancia para impartir docencia.

incluida en el Acuerdo de Estudios a pesar de que no serán reconocidos al final del período de movilidad. El Acuerdo de Estudios deberá contemplar un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el tiempo de movilidad.

4.2 El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización de su tutor, se especificará el programa que va a seguir en la institución de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.

4.3 El período de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la UAM (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Quedan exceptuados a este punto la estancia de investigación de los estudiantes de Doctorado.

4.4 Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la institución de destino o no cumpliera por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

4.5 Al final del período de estudio en el extranjero, la institución de destino entregará al estudiante o remitirá a la UAM el correspondiente certificado de calificaciones o en su defecto informe detallado de la actividad realizada. La institución de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM

5. AYUDA ECONÓMICA

5.1 Importe

Las ayudas consisten una asignación derivada de los costes de desplazamiento y manutención, según la siguiente tabla:

	Ayuda de viaje	Ayuda manutención
Marruecos	275€	Estudiantes: 650€/mes
Túnez	275€	
Líbano	530€	
Argelia	275€	

Kazajistán	820€	Personal docente: 160€/día
Egipto	530€	
Singapur	1.100€	
Jordania	530€	

5.2 Seguro

La UAM contratará un **seguro de responsabilidad civil, de accidente y asistencia en viaje** en el país de destino, que incluirá la repatriación de heridos y fallecidos, y la pérdida de equipajes. Las condiciones exactas de la póliza y sus coberturas se publicarán con posterioridad.

5.3 Ayudas para estudiantes con minusvalías o con necesidades especiales excepcionales

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación física, psíquica o sensorial es tal que su participación en una actividad de movilidad no sería posible sin una ayuda financiera superior o adicional. Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la educación superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa. Estas ayudas complementarias son gestionadas directamente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), por lo que el estudiante que obtenga una plaza de movilidad en el marco de esta convocatoria deberá ponerse en contacto con el Servicio Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor a fin de gestionar su solicitud.

6. SOLICITUDES

Estudiantes

6.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico que estará disponible en la dirección de Internet www.uam.es > Soy de la UAM > Movilidad - Programas Internacionales (enlace a SIGMA).

6.2 Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con firma original del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará por duplicado, preferentemente en el Registro General de la UAM, planta baja del Rectorado, o en los registros de cada Facultad o Escuela, así como en las demás formas establecidas en el artículo

16.4 de la Ley 3/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico en los lugares señalados en este apartado. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por fax o correo electrónico. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.

6.3 Los estudiantes de Doctorado que no puedan utilizar el formulario electrónico por no estar disponible su expediente en Sigma en el momento de presentación de solicitudes, deberán presentar su solicitud en un impreso específico que les será facilitado al efecto. Asimismo, dicho impreso podrá ser descargado de la dirección de Internet mencionada en el apartado 6.1 de la presente convocatoria.

6.4 La dirección de correo electrónico de la UAM de los estudiantes será el medio preferente de comunicación para los asuntos relacionados con la solicitud.

6.5 En el formulario de solicitud deberán enumerarse en orden de preferencia todas las instituciones que se solicitan, hasta un máximo de 5. Es responsabilidad del estudiante comprobar que en las instituciones que solicita se impartan los estudios que pretende cursar durante la movilidad, o estudios equivalentes.

Asimismo, se especificará la duración de la estancia que se solicita en cada destino, cuando así lo permitan las características de la plaza. Aquellos destinos que se soliciten con una duración distinta de la ofertada o que no sean válidos por el nivel de estudios cursados, o el número de créditos pendientes de matriculación, quedarán invalidados.

Personal docente

Las solicitudes se presentarán en el formulario del Anexo I de esta convocatoria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Movilidad de estudiantes:

a) Certificado académico personal, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra institución diferente de la UAM.

b) Acreditación competencia lingüística: fotocopia y original para su cotejo, de títulos, diplomas o certificados acreditativos del conocimiento de los idiomas requeridos para los destinos que se soliciten (ver Anexo: “Tabla de equivalencias del nivel de idiomas”)

c) En el caso de estudiantes de Doctorado que no puedan utilizar el formulario electrónico por no estar disponible su expediente en Sigma, deberán entregar copia del justificante de pago de la tasa de tutela académica correspondiente al presente curso académico.

d) En el caso de estudiantes de Doctorado: resumen del CV y Propuesta de movilidad/Plan de actividades (según modelo Anexo II) firmado por el tutor o director de tesis y por la institución de acogida. Si no estuviera firmado por la universidad de destino en el momento de presentar la solicitud, quedará condicionada a la aceptación de la institución de destino.

Movilidad de personal docente:

a) Resumen del Currículum Vitae

b) Propuesta de movilidad/Plan de Actividades (según modelo Anexo II) firmado por el Director de Departamento y preferentemente por la institución de acogida. Si no estuviera firmado por la universidad de destino en el momento de presentar la solicitud, quedará condicionada a la aceptación de la institución de destino.

6.6 El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el **6 de octubre hasta el 16 de octubre de 2017**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.

6.7 Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y si se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos quedarán automáticamente excluidas.

6.8 Se publicarán las listas de solicitudes nulas, y admitidos y excluidos provisionales en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, planta baja del edificio Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet indicada en el apartado 6.1, con el fin de que en el plazo de 10 días desde el día siguiente a su publicación se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación, se entenderá que el estudiante ha desistido de su petición, y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

7. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

7.1 La Comisión de Selección valorará las solicitudes y priorizará a los candidatos según los criterios establecidos. El proceso de selección se realizará en base a criterios de equidad, justicia y transparencia.

7.2 Los estudiantes a los que se haya concedido una plaza a través de la Convocatoria de Convenios Internacionales³ tendrán prioridad en la adjudicación de las ayudas aquí publicadas, en cuyo caso solo se concederá ayuda financiera y no existirán plazas adicionales.

7.3 Aquellos estudiantes que soliciten plaza/ayuda para realizar una estancia en su país/universidad de origen no tendrán prioridad en la adjudicación.

7.4 Criterios de selección para Estudiantes (Grado, Máster y Doctorado)

El comité de selección procederá a la selección de los candidatos, aplicando los siguientes criterios:

a. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria extraordinaria del curso anterior.

I. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el plan de estudios de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:

1. Aprobado 5,5
2. Notable 7,5
3. Sobresaliente 9,0
4. Matrícula de Honor 10,0

II. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.

III. El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.

IV. En el caso de los estudiantes de postgrado, la valoración de su expediente académico se realizará en función de los estudios de Grado/Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería/Posgrado.

V. En el caso de estudiantes de Licenciaturas de segundo ciclo, la valoración de su expediente académico se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

³ Plazas de grado Marruecos y Líbano

1. Los estudios cursados que le dieron el acceso a dicha Licenciatura
2. Las asignaturas ya cursadas de la Licenciatura de segundo ciclo

VI. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de universidades extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.

- b. El baremo sobre el que se realizará la selección final tendrá en cuenta principalmente la nota media del expediente del solicitante.
- c. Adecuación del estudiante al perfil de la plaza a juicio del comité de selección. A tal efecto, podrán realizarse entrevistas personales si el comité lo estimara oportuno.
- d. Distribución por Facultades y Escuelas, así como por titulaciones, de acuerdo con el criterio que establezca el comité de selección. El comité de selección velará porque exista un equilibrio entre las diferentes áreas de estudios.
- e. Conocimientos de idiomas y expediente académico de acuerdo a las especificaciones de las instituciones de destino.
- f. El comité de selección podrá decidir una puntuación mínima de baremo por debajo de la cual no se seleccionará a ningún estudiante.
- g. En el caso de los doctorandos además de su CV se evaluará el plan de actividades presentado por el candidato para realizar en la universidad de destino: calidad del plan de actividad a desarrollar, adecuación de la actividad con la investigación llevada a cabo en su Programa de Doctorado en la UAM, relevancia de la institución y/o el departamento de acogida en relación con la materia sobre la que se va a llevar a cabo la investigación.

7.5 Criterios de evaluación para Personal Docente

- a. El contenido y el impacto esperado de la propuesta del acuerdo de movilidad (40%) en el departamento correspondiente
- b. Los méritos académicos y de investigación mediante el currículum del candidato (30%)
- c. El potencial del candidato y su propuesta para fortalecer las relaciones institucionales y de colaboración académica entre la institución de origen y la de acogida (30%)

8. ADJUDICACIÓN

8.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el listado de adjudicación provisional de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el

tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales de Plaza Mayor (planta baja), así como en la página web correspondiente. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.2 Los estudiantes y personal seleccionado deberán formalizar la aceptación de la plaza en el plazo fijado. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las universidades de destino. En el caso de no formalizar la aceptación en tiempo y forma, se considerará desistido en su derecho de obtención de la plaza provisionalmente adjudicada.

8.3 Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán aseverar mediante la firma del documento correspondiente, en el momento de aceptación de la plaza.

8.4 En caso de estudiantes la adjudicación definitiva de la plaza/ayuda no se producirá hasta la aceptación del/la estudiante por la institución de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de los estudios disponibles en aquella institución y de las circunstancias académicas del estudiante y que se hayan completado todos los trámites exigidos.

9. SITUACIÓN DE PERMANENCIA PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

9.1 Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiéndose incorporar a la institución de destino hasta que esta no se resuelva.

- Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirará la beca concedida dado que dejará de ser estudiante de la UAM y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad. El estudiante deberá reintegrar, en su caso, la ayuda recibida.
- Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el centro correspondiente estableciera en su normativa propia otra cosa.
- Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la institución de destino, o para incorporarse a la misma, se le retirará la beca concedida.

10. RESERVAS

10.1 Junto con la adjudicación provisional, se publicará una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.

10.2 Los candidatos de lista de reserva a los que les sea adjudicada una plaza previamente renunciada o no aceptada, serán adjudicatarios provisionales y, por lo tanto, no podrán volver a formar parte de la lista de espera, aunque no acepten la plaza ofrecida.

11. RENUNCIAS

11.1 En el caso de que se produzca la renuncia tras la aceptación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, en el Servicio de Relaciones Internacionales de Plaza Mayor. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma original, no se aceptarán faxes o documentos escaneados. La **renuncia supondrá el desistimiento expreso a la plaza/ayuda concedida.**

11.2 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.

11.3 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

11.4 La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesaria una autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro que gestione la movilidad.

11.5 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.

11.6 Las renunciaciones serán irrevocables, independientemente del motivo, una vez entregadas en el Servicio de Relaciones Internacionales. Esto también se aplica a las renunciaciones parciales, por lo que una vez presentada el estudiante no podrá solicitar una ampliación de estancia.

11.7 La renuncia de la beca provisionalmente adjudicada dará lugar al desistimiento de la ayuda otorgada por lo que no dará lugar al derecho de formar parte de la lista de espera.

12. GESTIÓN DE LA PLAZA Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

12.1 Todas las comunicaciones entre la UAM y el adjudicatario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional de la UAM.

12.2 En el caso de **movilidad de estudiantes**, una vez otorgada la plaza, la gestión para la admisión a la institución de destino será responsabilidad del estudiante, salvo aquellos trámites que la institución de destino requiera que realice la UAM. Es recomendable que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada institución para la presentación de las solicitudes de admisión. Muchas instituciones no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo. Asimismo, será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en el lugar de destino.

12.3 En caso de **movilidad de estudiantes**, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino éste deberá firmar el **Acuerdo de Subvención** y elaborar, junto un **Acuerdo de Estudios**, en el que constarán las asignaturas y créditos que se vayan a cursar en dicha institución y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y de su Coordinador. En el caso de estudiantes de doctorado será el tutor o director de la tesis el encargado de firmarlo. Además, deberá completar la evaluación on-line del Programa Erasmus+ y presentar los certificados de llegada y estancia, según se establezca.

12.4 En el caso de **movilidad docente** se deberá presentar una **Propuesta de Movilidad o Plan de Actividades** incluyendo el plan de actividades a realizar y deberá ser aceptado por la institución de origen y la de acogida. Además, deberá completar la evaluación on-line del Programa Erasmus+ y presentar los certificados de llegada y estancia, según se establezca.

12.5 En el caso de movilidad de estudiantes, la presentación de la solicitud implica la aceptación de la Normativa Reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, de la Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma, así como de las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Todas las comunicaciones desde la UAM se realizarán a esta dirección, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico. Esta dirección de correo, junto con otros datos del estudiante, se comunicará a la Comisión Europea, la cual la utilizará para contactar con el estudiante.
2. Formalizar la adjudicación definitiva de la plaza mediante la firma del Convenio de Subvención correspondiente en los plazos establecidos por las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite implicará la renuncia a la plaza y si no se justifica debidamente tendrá la consideración de renuncia no aceptada. Con carácter previo a la firma del convenio se requerirá al estudiante que introduzca en Sigma sus datos bancarios, el no hacerlo en el plazo indicado implicará la renuncia a la financiación que le correspondiera gestionada por la UAM.
3. Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países

- que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de destino.
4. En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar por escrito, y con la firma original del estudiante, dicha la renuncia en la Oficina de Relaciones Internacionales de su centro, haciendo constar las razones para la misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria. Si las razones aducidas fueran de índole médico, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
 5. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro.
 6. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos de la UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios. En el caso de los estudiantes de Doctorado, el aprovechamiento será evaluado a través de una certificación de la satisfacción del aprovechamiento debidamente emitida por la institución de destino.
 7. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva, y la duración de la misma, mediante la entrega en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor del correspondiente certificado de estancia original emitido por la institución de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución del período no certificado.
 8. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad los fondos correspondientes. Asimismo, si el estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero. De igual forma, procederá el reintegro total o parcial de la plaza en el caso de no se supere el número mínimo de créditos establecido en el apartado 6 anterior.
 9. Complimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su plaza le fueran requeridos por la UAM, por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), por la Comisión Europea o por la institución de destino.
 10. Estar matriculado oficialmente en la UAM en estudios oficiales universitarios en el curso 2017/18. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios para lo que será obligatorio haberlo introducido previamente en Sigma previamente validado por el coordinador académico. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el acuerdo de estudios cuya docencia

- coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.
11. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia deberá comunicarlo a la oficina de relaciones internacionales de su centro.
 12. Los estudiantes de Doctorado deberán acreditar su vinculación con la UAM durante su período de movilidad mediante el justificante de pago de la tasa de tutela académica.
 13. Notificar a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que esta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
 14. Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
 15. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el convenio de subvención, éste deberá obtener una autorización expresa de la institución de acogida, así como de la autoridad competente del centro de la UAM y del Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UAM. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan modificaciones en el acuerdo de estudios UAM. Esta ampliación en ningún caso será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación, estando sujeta, entre otros motivos, a la existencia de crédito. Solamente podrán solicitar ampliación de estancia aquellos estudiantes cuya movilidad se produzca durante el período correspondiente al primer semestre académico en la UAM, y para el período correspondiente al segundo semestre académico en la UAM. Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos en la UAM serán denegadas.
 16. Realizar las pruebas online de idioma requeridas por la Comisión Europea, que se harán antes y después de la movilidad. Asimismo, será obligatorio realizar los cursos online de idioma en el caso de ser seleccionado para hacerlo.
 17. La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la adjudicatario/a de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en la UAM no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de estudios, la rescisión del convenio de subvención, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la

exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

13. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

14.1 La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

14. DISPOSICIÓN FINAL

14.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) se comunicará a los interesados.

14.2 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de octubre de 2015. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

14.3 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 6 de octubre 2017

EL RECTOR

P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución de 29/06/2017, BOCM 04/07/2017)